



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra- Chincha

CUT: 156921-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1600 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 2 SET. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 156921-2015, seguido por el señor Emilio Eduardo Alfageme Rodríguez Larraín, identificado con DNI N° 07808021, en calidad de apoderado de la empresa MINSUR SA, identificada con RUC N° 20100136741, sobre Desistimiento del procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo S/C, con fines Productivo-Industrial, tramitado ante la Administración Local de Agua Río Seco;

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, el artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos. Asimismo, el citado artículo dispone que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

Que, además, el citado artículo señala que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

Que, mediante escrito del visto, el señor Emilio Eduardo Alfageme Rodríguez Larraín, en calidad de apoderado de la empresa MINSUR SA, solicitó ante la Administración Local de Agua Río Seco, el Desistimiento del procedimiento administrativo sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, del pozo S/C, con fines Productivo-Industrial; argumentando que ya cuentan con licencia de uso de agua subterránea, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 018-96-RLW-DSRA-ICA-AAP/ATDRCH-P, de fecha 18.08.1996, señalando que presentaron su solicitud de formalización de licencia de uso de agua, con la única finalidad de actualizar la información contenida en la Resolución administrativa indicada líneas arriba, esto porque debido a su antigüedad no contiene a detalle el sistema de captación de agua aprobado en su debido momento por el órgano competente, y no para que se le otorgue un nuevo derecho de uso de agua; por lo tanto, solicita aceptar el desistimiento y declare el procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe Técnico N°207-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA-RS.AT/HHSC, la Administración Local de Agua Río Seco, entre otros concluye que, es procedente declarar el desistimiento de la pretensión del Procedimiento administrativo referente a la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo tipo tajo abierto S/C, ubicado en el sector de Lanchas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo mediante el cual se acepte de plano el Desistimiento del Procedimiento Administrativo iniciado por la empresa MINSUR SA, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, del pozo tipo Tajo abierto S/C, con fines Productivo-Industrial, y se disponga el archivamiento definitivo del expediente; en el marco del DS N° 007-2015-MINAGRI, de conformidad con el artículo 189° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Legal N° 144-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/MMLZ, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, concluye entre otros, que se declare el Desistimiento del Procedimiento Administrativo materia del presente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL DESISTIMIENTO del procedimiento administrativo signado con CUT N° 156921-2015, seguido por la empresa MINSUR SA, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo tipo Tajo Abierto S/C, con fines Productivo-Industrial.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Río Seco, supervise el correcto uso del recurso hídrico y cumplimiento del artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 3°.- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado precedentemente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Emilio Eduardo Alfageme Rodríguez Larrain, en calidad de apoderado de la empresa MINSUR SA, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha